

Tensión mecánica de los cables EDS: 119 kg a 15 °C.  
Zona: A.

Nivel de aislamiento: 70/170 kV.

Finalidad: ampliar y mejorar la capacidad de servicio de la red de distribución. Presupuesto: 44.797 euros.

Esta Resolución se dicta de acuerdo con lo dispuesto en la normativa anteriormente citada, así como el artículo 17 y el capítulo 4 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, y sometida a las condiciones especiales siguientes:

1. Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto técnico firmado por el ingeniero técnico industrial señor Jesús Vila Griera y visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona, con el núm. 795AA, en fecha 19 de enero de 2004 con las variaciones que, si procede, se soliciten y autoricen.

2. La construcción y el funcionamiento de esta instalación eléctrica, se someten a lo establecido en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por el Real decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobadas por la Orden ministerial de 18 de octubre de 1984; el Reglamento de líneas aéreas de alta tensión, aprobado por el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre; la Ley 13/1987, de 9 de julio, de seguridad de las instalaciones industriales, y el resto de disposiciones de aplicación general.

3. La empresa titular será la responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de la instalación, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

4. El plazo para la puesta en marcha de la instalación autorizada será de dos años a contar desde la fecha de publicación de esta Resolución en el DOGC.

5. La Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial podrá realizar, durante las obras y una vez finalizadas éstas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales de esta Resolución.

6. Con esta finalidad, el titular de la instalación comunicará al mencionado órgano administrativo el inicio de las obras, las incidencias dignas de mención durante su curso y su finalización.

Junto con la comunicación de la finalización de las obras se adjuntará el certificado de dirección y finalización de la instalación que acredite que estas se ajustan al proyecto aprobado, que se ha dado cumplimiento a las normas y disposiciones antes mencionadas y, si procede, se adjuntarán las actas de las pruebas realizadas.

7. La Administración dejará sin efecto esta autorización administrativa por las causas que establece el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el supuesto de incumplimiento, por parte del titular de la instalación, de las condiciones impuestas en ésta.

En este supuesto, la Administración, con la instrucción previa del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

8. Esta autorización se otorga sin perjuicio a terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el director general de Energía, Minas y Seguridad Industrial, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Barcelona, 12 de noviembre de 2004.—Joseph M. De Juan i Capdevilla, Jefe del Servicio de Energía Eléctrica (04.329.093).—56.988.

**Anuncio de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo e Industria de la Generalitat de Catalunya de información pública sobre una solicitud de permiso de investigación. Expediente 10.071.**

La empresa «Hotel Termes Montbrí, Sociedad Limitada», con domicilio en Montbrí del Camp, ha presentado una solicitud de permiso de investigación minera para recursos de la sección D de la Ley de minas, recursos geotérmicos, de 3 cuadrículas de extensión, denominado Termes Montbrí II núm. 10.071 del Registro minero de Catalunya, cuyos terrenos se encuentran situados en los términos municipales de Botarell y Montbrí del Camp.

La designación se verifica de la siguiente manera:

Vértice	Longitud (E)	Latitud (N)
1	0° 59' 00"	41° 08' 00"
2	0° 59' 00"	41° 07' 40"
3	0° 59' 20"	41° 07' 40"
4	0° 59' 20"	41° 07' 20"
5	0° 59' 40"	41° 07' 20"
6	0° 59' 40"	41° 08' 00"

Habiendo estado admitida definitivamente esta solicitud de permiso de investigación, en virtud de lo que disponen el artículo 51 de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, y el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real decreto 2857/1978, de 25 de agosto, se pone en conocimiento del público para que todas las personas interesadas puedan comparecer en el expediente dentro del plazo de

veinte días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio, en las oficinas del Servicio de Investigación y Recursos Minerales, calle Provença, 339, 1.ª planta, de Barcelona.

Barcelona, 8 de noviembre de 2004.—El Jefe del Servicio de Investigación y Recursos Minerales.—Eduard Vall i Rosselló.—56.720.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo) sobre procedimiento expropiatorio bajo la modalidad de tasación conjunta para instalación de colector de aguas residuales del Polígono Industrial de «Torrehierro» de esta ciudad.**

Por Resolución de Alcaldía de 14 de abril se ha acordado la apertura de procedimiento expropiatorio bajo la modalidad de tasación conjunta según lo dispuesto en el artículo 149 de la LOTAU para la imposición de servidumbre con el fin de instalar el colector de aguas residuales del Polígono Industrial de Torrehierro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.2 del Reglamento de Gestión Urbanística se expone al público el proyecto de expropiación por término de un mes para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes, en particular en lo que concurre a titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

El presente anuncio sirve a los efectos de notificación personal para los titulares que no ha sido posible su localización.

*Relación de bienes y derechos afectados*

Políg.	Parcela	Naturaleza	Paraje	Titular	Superficie afectada por servidumbre en m <sup>2</sup>	Ocupación Temporal m <sup>2</sup>
12	28	Rústica.	Zuecas.	Cañizares Alcaide, Tomás.	437,75	437,75
12	27	Rústica.	Zuecas.	Sáez Moro, Pedro.	360,50	360,50
12	23	Rústica.	Zuecas.	García Vidal, Manuel.	1.154,25	1.154,25
12	24	Rústica.	Zuecas.	García Vidal, Manuel.	1.957,00	1.957,00
18	118	Rústica.	Aramebes.	García Vidal, Manuel.	3.779,00	3.779,00
18	117	Rústica.	Aramebes.	García Vidal, Manuel.	210,00	210,00
18	116	Rústica.	Aramebes.	Ortega Marín, Domingo.	1.037,50	1.037,50
18	114	Rústica.	Aramebes.	Aceituno Pineda, Israel, y Paniagua García, Bonifacio.	969,00	969,00
18	113	Rústica.	Aramebes.	Aceituno Pineda, Israel, y Paniagua García, Bonifacio.	97,50	97,50
18	111	Rústica.	Aramebes.	López Fernández, Isidro.	350,00	350,00
18	112	Rústica.	Aramebes.	Gómez García, Emilio.	550,00	550,00
18	108	Rústica.	Aramebes.	Cruz Gómez, Justino de la.	1.897,00	1.897,00
18	82	Rústica.	Aramebes.	Gómez Pérez, Juan.	1.986,48	1.986,48
18	81	Rústica.	Aramebes.	Glez. Clemente, Vda. de.	196,00	196,00
18	80	Rústica.	Aramebes.	Rivas Fdez., Pedro.	560,00	560,00
18	65	Rústica.	Aramebes.	Ochaita Canales, Carlos.	301,00	301,00
18	52	Rústica.	Aramebes.	Pensos Compuestos «Robledo».	1.680,00	1.680,00
18	51	Rústica.	Aramebes.	Pensos Compuestos «Robledo».	840,00	840,00
18	45	Rústica.	Aramebes.	Ortega Martín, Domingo.	1.084,96	1.084,96
18	44	Rústica.	Aramebes.	Ortega Martín, Domingo.	1.388,00	1.388,00
18	40	Rústica.	Aramebes.	Jiménez Muñoz, Santiago.	382,50	382,50
18	39	Rústica.	Aramebes.	RIAGA, S.A.	314,50	314,50
18	32	Rústica.	Aramebes.	Fdez. González, Benjamín.	552,50	552,50
18	30	Rústica.	Aramebes.	Montes Rodríguez, Álvaro.	195,50	195,50
18	29	Rústica.	Aramebes.	Corrochano Dávila, Ángel.	739,50	739,50
18	28	Rústica.	Aramebes.	Timoneda Pérez, Santos.	1.445,00	1.445,00
18	23	Rústica.	Aramebes.	Vázquez Sobrino, Amador.	323,00	323,00
18	21	Rústica.	Aramebes.	Ros Cadenas, Pedro.	493,00	493,00
18	15	Rústica.	Aramebes.	Díaz Ayuso, Agustín.	564,00	564,00
18	14	Rústica.	Aramebes.	Higuera Ortiz, Teófilo.	196,00	196,00
18	13	Rústica.	Aramebes.	Higuera Ortiz, Teófilo.	154,00	154,00
18	12	Rústica.	Aramebes.	PANTASA.	175,00	175,00
18	11	Rústica.	Aramebes.	Gómez Ballesteros, Celso.	595,00	595,00
18	10	Rústica.	Aramebes.	López López, Tomás.	154,00	154,00
18	9	Rústica.	Aramebes.	Sánchez Bielsa, Fco.	91,00	91,00
18	8	Rústica.	Aramebes.	Sánchez Bielsa, Fco.	210,00	210,00
18	7	Rústica.	Aramebes.	Sánchez Bielsa, Fco.	245,00	245,00
18	6	Rústica.	Aramebes.	Sánchez Bielsa, Alejandro.	224,00	224,00
18	5	Rústica.	Aramebes.	Cuesta Uña, Joaquín de la.	476,00	476,00